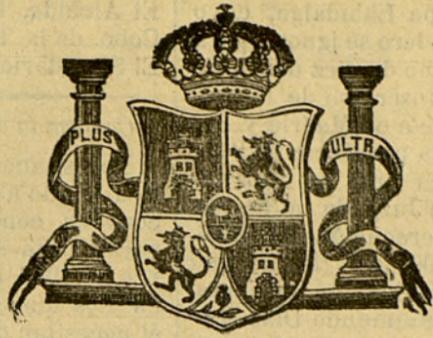


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id. . . . 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 >  
 Por tres id. . . . 6 >  
 Números sueltos. 0'25 >

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 298.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Elecciones municipales.

## Circular.

A fin de que este Gobierno tenga conocimiento con la exactitud y prontitud debidas del resultado de las elecciones que para la renovación bienal de los Ayuntamientos han de celebrarse el domingo 8 de Noviembre próximo, recuerdo á los Sres. Presidentes de las mesas electorales el exacto cumplimiento de lo que previene el art. 37 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 sobre remisión de las actas de escrutinio, encargándoles además que si en el pueblo en que la elección se verifica, ó en alguno próximo, hay estación telegráfica, se adelante por este medio el resultado de aquél.

Burgos 27 de Octubre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Encargo á los Sres. Alcaldos que á la mayor brevedad remitan á este Gobierno una lista de los Caballeros Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica, así como de las Damas de la Reina María Luisa que hayan fallecido en sus respectivos distritos y continúen figurando en la Guía oficial del presente año; y la residencia de los supervivientes.

Burgos 24 de Octubre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

## Minas.

D. RICARDO LUIS PARREÑO, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Castor Gutierrez, vecino de Bilbao, en el día 13 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Melgosa», en

término del pueblo de Rabé de los Escuderos, Ayuntamiento de Lerma, sitio llamado Alto de las Tenadas Antiguas, designando las veintidos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo hecho en la propiedad de D.<sup>a</sup> Martina Barbero, y desde él se medirán al E. 300 metros colocando la primera estaca, al S. 400 la segunda, al O. 600 la tercera, al N. 400 la cuarta y de esta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo proveniente por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Octubre de 1903.

Ricardo L. Parreño

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Circular.

Reconocida por el Gobierno de S. M. la importancia de las Sociedades escolares humanitarias y de protección á los animales y á las plantas, así como la innegable influencia que pueden ejercer en la educación de los niños y delicadeza de los sentimientos que están llamados á demostrar en las múltiples relaciones sociales durante el transcurso de su vida, esta Junta provincial de Instrucción pública, cumpliendo con lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Rectorado del Distrito Universitario en sus respectivas circulares, fechas 26 de Febrero último y 3 de los corrientes, acordó, en su sesión celebrada el día 13, excitar el celo de las Juntas locales y Maestros de Escuela pública para que por su parte contribuyan á la creación y fomento de esta clase de Corporaciones escolares, y encarecerles la necesidad y conveniencia de que direc-

tamente remitan, al Sr. D. Joaquín García de Toledo, notas expresivas de los datos que siguen:

1.º Si la sociedad Escolar Humanitaria se ha organizado en su Escuela en la forma indicada en los folletos que se le remitieron en Septiembre de 1902.

2.º El número de alumnos inscriptos.

3.º Cuáles han sido los actos meritorios ejecutados, indicando los nombres, apellidos y edad de los niños y niñas que se han hecho acreedores á recompensa.

Estas recompensas serán distribuidas por la Asociación que preside en Málaga dicho Sr. García de Toledo, en forma de diplomas equivalentes á medallas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, libros ó estampas y serán adecuados á la edad de los niños.

Los Maestros y Maestras de las Escuelas que más se hayan distinguido en la aplicación de los preceptos educativos de referencia, también serán agraciados con diplomas honoríficos.

Del celo reconocido y actividad del Profesorado de 1.ª enseñanza y del interés que estas cuestiones merezcan para las Juntas locales de Instrucción pública, se promete esta Corporación provincial los mejores resultados en la campaña moralizadora emprendida con tan laudables fines.

Burgos 23 de Octubre de 1903. — El Gobernador interino, Presidente, Ricardo Luis Parreño y Valcarcel. — P. A. D. L. J. — El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado á los que se consideren dueños de cuatro carneros que se supone han sido robados en esta provincia y que de ellos tres tienen las señas siguientes: despunte en la oreja derecha, remisaco en la izquierda por delante y pez en el lomo y el otro un muesco en la oreja derecha por delante y despunte en la izquierda; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Burgos á 19 de Octubre

de 1903. — Teófilo Ceballos. — Por su mandado, Marciano Irazu.

## Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido,

Al público hace saber: que el día 9 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal del pueblo de Vilviestre del Pinar la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, sitos en jurisdicción de dicho Vilviestre.

Una tierra en Vallejo San Roque, de cuatro celemines, de primera calidad, tasada en 120 pesetas.

Otra en dicho término, de id., en 100.

Otra en los Hoyos, de quince, en 450.

Otra en Ranalente, de nueve, en 225.

Cuyos bienes fueron embargados á Evaristo Marcos en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones, y se venden bajo las condiciones que se expresarán, para hacer efectiva la cantidad de 500 pesetas á que por vía de indemnización fué condenado á satisfacer al perjudicado Cirilo Mediavilla.

## Condiciones.

1.ª Las fincas descritas se venden sin suplir previamente los títulos de propiedad.

2.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

4.ª Será preferido el licitador á mayor número de fincas.

Dado en Salas de los Infantes á 16 de Octubre de 1903. — Teófilo F. Asensio. — Por su mandado, Julián Ruiz.

D. Julian Ruiz, Escribano Actuario del Juzgado de 1.ª instancia de este partido,

Doy fé: Que con fecha 22 de Junio del año actual, el Procurador D. Ciriaco Lopez, en nombre de D. Francisco Rica Guerrero y don Nicanor de la Cámara Rica, pre-

sentó un escrito para que se requiriese de inhibición al Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Hospicio de Madrid en expediente de pobreza promovido ante el mismo por D. Manuel Patricio de la Cámara Rica, accediéndose á la inhibición solicitada por auto de 1.º de Septiembre próximo pasado y emplazándose al Procurador de D. Manuel Patricio de la Cámara Rica para que compareciese ante este Juzgado de Salas de los Infantes, en término de 15 días, que terminaron el 28 de dicho mes, sin haber comparecido dicho señor, habiéndose dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Se tiene por desistido á D. Manuel Patricio de la Cámara Rica de la demanda de pobreza que interpuso, representado por el Procurador de la Corte D. Manuel Tovar Godro, en Madrid, y fué turnada al Juzgado de 1.ª instancia del Hospicio con fecha 13 de Octubre de 1902, deducida para entablar una acción civil á reserva de ejercitar las demás que le asistan sobre rendición de cuentas de testamentarios, nulidad de cédula ó cédulas testamentarias, de hijuelas y particiones por error ó engaño, colaciones, intereses legales é indemnización de daños y perjuicios contra don Francisco Rica Guerrero y D. Nicano de la Cámara Rica, vecinos de Huerta de Rey, el primero como albacea testamentario de D. Genaro de la Cámara Redondo y doña Gregoria Rica Gimeno, contra don Gregorio de la Cámara Rica, vecinos de Sacramenia, en igual concepto de albacea y contra D. Crisanto de la Cámara Rica, párroco de Blacos. Se condena al repetido D. Manuel Patricio de la Cámara Rica al pago de todas las costas causadas en el expediente de pobreza, reintegro del papel sellado invertido en el mismo y no ha lugar á proveer sobre el escrito fechado en Madrid á 1.º del corriente y que llegó por el correo á este Juzgado el día 2 del mismo.

Notifíquese este auto en la forma ordinaria al Procurador Sr. Lopez y en estrados por lo que afecta á los demás interesados en los autos de pobreza y remítase copia por testimonio de la parte dispositiva de este auto con oficio al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, á fin de que sirva de notificación á los interesados á quienes no se haya hecho ésta personalmente por no haber comparecido en los autos. Remítase también testimonio de este auto con oficio al Sr. Abogado del Estado en la Audiencia de Burgos, sin perjuicio de notificarse por medio de exhorto la resolución. — Así por este auto lo manda y firma su señoría en Salas de los Infantes á 21 de Octubre de 1903, de que yo el Actuario doy fé.—Teófilo F. Asensio. —Ante mí, Julian Ruiz.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original á que me remito. Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación á los interesados D. Manuel Patricio de la Cámara Rica, D. Gregorio de la Cámara Rica y D. Crisanto de la Cámara Rica, á quienes por no haberse personado no se les ha podido hacer saber personalmente, expido y firmo el presente en Salas de los Infantes á 21 de Octubre de 1903. —Julian Ruiz.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Lahidalga, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa seguida contra Raimundo Diaz Mata, sobre lesiones que produjeron la muerte á Melquiades Lahidalga, hijo del Felipe; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que proceda.

Dada en Salas de los Infantes á 21 de Octubre de 1903.—Teófilo Fernández Asensio.—Por su mandado, Julian Ruiz.

#### Valmaseda.

D. Jacobo Giraldez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Bernardino Ortiz Garcia, vecino del Valle de Mena, se ha incoado expediente solicitando se declaren ausentes á sus dos hermanos D. Jacinto y D. Fidel Ortiz Garcia y se le nombre administrador de sus bienes; habiéndose acordado en providencia de este día publicar edictos con intervalo de dos meses cada uno, siendo éste el segundo, llamando á los ausentes y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquellos no se presentaran; previéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer al Juzgado.

Dado en Valmaseda á 17 de Octubre de 1903.—Jacobo Giraldez.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martín.—1903.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganados que concurran á dicha feria, la distribución de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio y de 4.000 pesetas para el segundo, justificando este particular con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia, y cuya valoración, á juicio de los que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

El acto de apertura de la feria tendrá lugar el día 11 á las doce de su mañana, y el de la distribución de los premios el día 13 á las once de la misma, siendo obligación de los compradores que aspiren á los citados premios el de presentarse en este día y hora, ante los

señores que compongan el Jurado, todos los ganados que hayan comprado durante los días en que se celebre dicha feria.

Burgos 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre.—P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

##### Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 del mes de Noviembre de 1903, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 22 de Octubre de 1903.—Julio Bravo.

##### Artículos que se adquirirán.

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.

##### Recaudación de contribuciones de la Zona de Roa.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Agustín Montes y D. Tomás Montes para la cobranza de las diferentes contribuciones é impuestos á su cargo correspondiente al cuarto trimestre de 1903 que se efectuará en los días, horas y sitios de costumbre de los pueblos siguientes:

Adrada de Haza, días 18 y 19 de Noviembre.  
Anguix, 4 y 5.  
Berlangas de Roa, 18.  
Boada de Roa, 7.  
Cueva de Roa (La), 23.  
Fuentecen, 20 y 21.  
Fuenteliso, 20 y 21.  
Fuentemolinos, 19.  
Guzmán, 5 y 6.  
Haza, 24.  
Hontangas, 16 y 17.  
Hoyales de Roa, 23 y 24.  
Mambrilla de Castrejón, 16 y 17.  
Moradillo de Roa, 13 y 14.  
Nava de Roa, 9 y 10.  
Olmedillo de Roa, 3 y 4.  
Orra (La), 6 y 7.  
Pedrosa de Duero, 15.  
Quintanamavirgo, 6 y 7.  
Roa, 11, 12 y 13.  
San Martín de Rubiales, 9 y 10.  
Sequera de Haza (La), 15.  
Valcavado de Roa, 12.  
Valdezate, 9 y 10.  
Villaescusa de Roa, 14.  
Villatueda, 2 y 3.  
Villovela, 1 y 2.  
Hoyales de Roa 21 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Vicente Moreno.

##### Recaudación de contribuciones de la Zona de Sedano.

Itinerario por el que se ha de regir el Recaudador que suscribe y su auxiliar D. Manuel Ruiz para hacer la cobranza de la contribución del cuarto trimestre del presente año en los pueblos que á continuación se expresan:

Alfoz de Bricia, días 20 y 21 de Noviembre.  
Alfoz de Santa Gadea, 2.  
Bañuelos del Rudrón, 5.  
Cernégula, 10.  
Cubillos del Rojo, 17.  
Escalada, 9.  
Gredilla de Sedano, 1.  
Masa, 17.  
Moradillo de Sedano, 1.  
Nidáguila, 18.  
Orbaneja del Castillo, 10.  
Pesadas de Burgos, 12.  
Pesquera de Ebro, 7.  
Piedra (La), 20 y 21.  
Quintanaloma, 11.  
Quintanilla-Sobresierra, 9.  
Sargentos de la Lora, 4.  
Sedano, 6.  
Tablada del Rudrón, 3.  
Terradillos de Sedano, 19.  
Tubilla del Agua, 11 y 12.  
Valdelateja, 7.  
Valle de Hoz de Arreba, 3 y 4.  
Valle de Valdebezana, 18 y 19.  
Valle de Zamanzas, 5.  
Tubilla del Agua 21 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Alejo Rodríguez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### BANCO DE BURGOS.

##### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	7393
Reintegros.....	11137'27
Diferencia en menos....	3744'27

##### GRAN RELOJERÍA

DE

##### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visita esta casa, que es la que más barato vende.

##### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª, izquierda

Composturas de relojes de plata, acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso. Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á

25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO  
Isla, 9 y 11.—Burgos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1903 á 1904, en virtud de la Real orden de 18 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 164 del Boletín oficial, correspondiente al día 13 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Tasación		NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. — Pesetas	Suma de las tasaciones. — Pesetas
				Número de árboles	Número de estéreos	Número de árboles	Número de estéreos	Lanar.	Cabrio.		Vacuno	Mayor.	Cerda.			
202	Arauzo de Miel.....	Arauzo.....	Cerro Santa Olalla.....	>	60	60	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y enebro.....	6 meses.	1500	400	100	100	300	60	120
203	Idem.....	Id. y Doña Santos.....	El Pinar.....	>	300	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y enebro.....	6 id.	1500	400	100	100	300	1200	1500
204	Idem.....	Arauzo.....	Valdemerino.....	>	100	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	6 id.	1500	400	100	100	300	170	270
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros.....	Lomo Mediano.....	>	310	460	460	Campillareja.—N. El Ituro, E. rio Pedroso, S. tierras labrantías, O. Jurisdicción de Riocavado.—Poda y roza de roble dejando guías y los mejores resalvos de 3 en 3 metros y leñas muertas y rodadas.....	4 id.	2000	250	120	60	80	1330	1790
205	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	50	50	Las Adoberas.—N. y E. camino, S. tierras, O. Monte la Dehesa de Riocavado.—Roza de retama, aliaga y maleza para tejera.....	4 id.	>	>	>	>	>	>	>
206	Barbadillo del Pez....	Barbaillo.....	La Mata.....	>	140	180	180	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	6 id.	700	260	80	60	50	300	480
207	Idem.....	Idem.....	Urriá.....	>	80	80	80	Cuesta Ladrero y Cerrito los Arrieros.—N. carretera, E. corta anterior, S. Tierras de Linares, O. tierras y carretera.—Poda de roble dejando guías y roza de malezas de espino y estepa y entresaca de 40 hayas inmadurables huecas marcadas.....	6 id.	500	150	40	40	30	300	380
208	Cabezón de la Sierra..	Cabezón.....	El Robledal.....	>	250	250	250	Peña Gorda y Solana.—N. tierras, E. Vallejo Nidralejos, S. Vega Santa, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos.....	6 id.	800	200	140	10	30	750	1000
209	Campolara.....	Campolara y Lara....	La Dehesa.....	>	200	200	200	Cuartel del Pico.—N. y O. baldíos, E. camino de Lara á Hortigüela, S. tierras.—Poda de roble dejando guías.....	6 id.	300	>	80	10	>	300	500
210	Idem.....	Idem y otros.....	Las Gallinas.....	>	>	>	>	>	>	760	>	40	>	>	460	600
211	Canicosa.....	Canicosa.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	>	310	650	450	40	40	600	600
212	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	>	600	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado y arranque de brezo.....	6 id.	310	650	450	40	40	660	1260
212	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1500	1500	1500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado y arranque de brezo.....	8 id.	>	>	>	>	>	8060	>
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	400	400	400	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.....	6 id.	100	100	140	30	40	730	1130
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	9960	9960	9960	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado, arranque de brezo y tocones viejos de pino.....	8 id.	>	>	>	>	>	9960	>
214	Carazo.....	Carazo.....	Enebral.....	>	50	90	90	Peña Aguila.—N. Hondo Enebral, E. Larraja, S. término de Mamolar, O. Idem de Santo Domingo de Silos.—Limpia de enebro, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones secos.....	4 id.	380	200	90	>	>	330	420
215	Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	>	380	200	30	>	>	300	300
216	Idem.....	Idem.....	Los Valles.....	>	20	20	20	Peña entre arroyos y Solana.—N. Umbría, E., S. y O. tierras.—Poda de roble para hojada.....	3 id.	380	200	90	>	>	300	320
217	Castrovido.....	Arroyo.....	La Dehesa.....	>	100	100	100	Las Zaurtillas.—N. Monte Legania, E. y S. tierras, O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Arranque de estepa.....	6 id.	200	180	40	>	20	300	400
218	Idem.....	Terrazas.....	La Majada.....	>	>	>	>	>	>	320	280	40	>	20	280	280
219	Espinosa de Cervera..	Espinosa.....	Arriba.....	>	200	200	200	Cerro pecho.—N. Peña, E. Mojonera de Silos y tierras, S. Señales por la laderra, O. Mojonera de Briongos.—Poda y roza de encina dejando resalvos.—Entrambos Valles.—N. Piedra, E. Cañada, S. tierras, O. Senda para Doña Santos.—Leñas muertas y rodadas.....	4 id.	560	240	30	40	>	540	740
220	La Gallega.....	La Gallega.....	La Dehesa.....	>	50	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de maleza.....	3 id.	950	420	290	30	40	500	600
221	Idem.....	Idem.....	Peña Aguda.....	>	200	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa, espino y tocones de pino.....	5 id.	950	420	290	30	40	270	470
222	Hontoria del Pinar...	Hontoria y otros....	Costalago y Sierra....	>	400	400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de pino.....	6 id.	1500	300	400	20	20	1060	1460
223	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	>	1000	1000	1000	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de pino.....	6 id.	1500	300	400	20	20	1480	2480

223	Hortigüela.....	Hortigüela.....	La Dehesa.....	230	La Escarigüela.—N. y O. Línea de Marcos, E. baldíos, S. Resca.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos.....	200	120	70	»	30	350	580
224	Hoyuelos.....	Hoyuelos.....	Idem.....	»	90	220	140	50	20	30	450	540
225	Huerta de Rey.....	Huerta y Arauzo.....	El Comunero.....	»	650	100	70	20	30	»	200	850
226	Idem.....	Huerta.....	El Pinar.....	»	650	630	100	60	70	20	1470	2120
227	Jaramillo la Fuente.....	Jaramillo.....	Aciosa.....	»	»	90	20	20	»	»	160	260
228	Idem.....	Id. y Barbadillo del Pez.....	Bardal y Sierra.....	»	»	160	50	20	»	»	350	350
229	Idem.....	Jaramillo.....	Carril y Rozas.....	»	50	270	20	20	»	»	500	550
230	Idem.....	Id. y Pinilla los Moros.....	Costarejos.....	»	»	60	10	10	»	»	140	140
231	Idem.....	Jaramillo.....	Matalar.....	»	50	120	20	30	»	»	140	190
232	Idem.....	Id. y Vizcainos.....	El Valle.....	»	»	160	50	60	10	20	350	350
233	Jaramillo-Quemado.....	Jaramillo.....	La Dehesa.....	»	110	»	»	»	»	»	»	»
234	Idem.....	Id. y Villaspasa.....	Valpeñoso.....	»	»	250	50	50	»	»	300	440
235	Jurisdicción de Lara.....	Paulas y la Vega.....	La Dehesa.....	»	70	200	70	50	»	»	460	460
236	Mambrillas de Lara.....	Mambrillas.....	Dehesa Enebral.....	»	200	500	»	60	»	20	240	310
237	Mamolar.....	Mamolar.....	La Dehesa.....	»	150	150	40	40	»	»	280	480
238	Idem.....	Idem.....	La Nava.....	»	200	620	100	60	»	»	200	350
239	Monasterio de la Sierra.....	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha.....	»	260	620	100	60	»	»	400	600
240	Moncalvillo.....	Moncalvillo.....	Dehesa Enebral.....	»	300	360	220	90	10	30	760	1020
241	Monterrubio.....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	»	120	900	610	140	10	30	960	1320
242	Idem.....	Idem.....	La Humbría.....	»	50	80	90	120	40	50	360	560
243	Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	»	400	80	90	120	40	50	360	410
244	Palacios de la Sierra.....	Palacios.....	Campaña y Bañuelos.....	»	400	1800	80	90	130	50	1500	1900
244	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	1200	1500	1000	500	60	150	2000	2400
245	Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	8890
246	Idem.....	Id. y otros.....	Guerreado y Abejón.....	»	100	»	»	»	60	150	800	1100
247	Idem.....	Palacios.....	La Hombrigüela y Abejón.....	»	300	1500	1000	500	60	150	1800	1900
248	Pinilla los Barruecos.....	Pinilla.....	Abajo.....	»	100	1500	1000	500	60	150	600	900
249	Idem.....	Jete.....	Dehesa y Trabado.....	»	60	850	350	200	30	20	500	600
250	Idem.....	Pinilla.....	Pinar.....	»	200	400	90	60	10	10	400	460
251	Quintanar de la Sierra.....	Quintanar.....	La Dehesa.....	»	1200	850	350	200	30	20	1000	1200
251	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	1500	260	550	600	40	60	2960	4240
252	Idem.....	Id. y Vilviestre.....	La Manga.....	»	150	»	»	»	»	»	»	15590
253	Idem.....	Quintanar y otros.....	Revenga.....	»	300	260	550	600	40	60	70	270
254	Rabanera del Pinar.....	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	»	200	850	550	600	40	60	1300	1700
				»	»	730	560	380	20	40	1400	1600